

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO

EL BANCO (MAGDALENA) veintisiete (27) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).-

RADICACIÓN: 47-245-31-03-001-2017-00079-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ORLANDO JOSÉ MARCHENA  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede procede el despacho pronunciarse al respecto.

Revisado la solicitud presentada por la doctora Katrin Clarena Causil Gogollo, en calidad de profesional Universitario de Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa Banco Agrario de Colombia S.A, encuentra el despacho que la misma no es procedente pues carecer de derecho de postulación.

Al revisarse el paginario se observa que la doctora Ingrid Paola Molina Torres, como apoderada general le otorga poder a la doctora Ana María Cadena Alvarado, a fin de actué dentro del presente tramite como apoderada de la entidad bancaria, y pues quien tiene las facultades inherentes para suspender el proceso de conformidad como se observa a folio 1 del cuaderno principal.

En ese orden de ideas, es claro para el despacho que la solicitud a folio 208 y 209 no puede dársele el curso por ser improcedente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.**  
JUEZ.-